

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 117

MARTES 18 DE MAYO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo al no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 14 de Mayo de 1948

AÑO XIII NUM. 135

Núm. 1.875

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de mayo de 1948 por la que se recuerdan las disposiciones vigentes sobre las guías de propiedad de ganado.

Ilmo. Sr.: Incumplidos notariamente los artículos 93 y 94 de la Ley del Timbre, referidos a las guías de justificación de propiedad del ganado como a las transmisiones del mismo no comprendidas en el primero de los preceptos citados, cuando se verifiquen con motivo de ferias o mercados comarcales, como acredita la desproporción entre los efectos timbrados consumidos y las transacciones verificadas:

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—Por las Autoridades económicas provinciales se requerirá a los Ayuntamientos de su jurisdicción a que adopten las medidas necesarias para velar por la obediencia a lo establecido, tanto haciendo uso, si les interesara, de la facultad concedida por el último párrafo del artículo 94 de la Ley del Timbre, previa la solicitud correspondiente, como encareciendo a la Guardia Civil máximo celo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación por Real Orden de 25 de junio de 1926.

Segundo.—Por los Delegados de Hacienda se acordarán las visitas de Inspección del Timbre que juzguen procedentes para impedir y sancionar, en su caso, las infracciones correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1948.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.876

Con esta fecha he concedido autorización a don Antonio Navas Romero y don Antonio Galisteo Serrado para que durante un plazo de dos meses, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en las fincas «Adargullas», «San Pedro» y «Arenales», del término municipal de Luque, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ellas que causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 14 de Mayo de 1948.—El Gobernador civil interino, Aurelio Villalón.

Comisaría de Recursos de la Zona Sur

INSPECCION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.888

Campaña de Patatas

El día 21 del actual mes de Mayo, dará comienzo en esta provincia la campaña de patatas, cuyo comercio se ajustará a las normas que seguidamente se indican:

1.º El único Organismo facultado en esta provincia para la recogida e intervención de la patata será la Comisaría de Recursos de la Zona Sur, a través de esta Inspección Provincial.

2.º Como elementos colaboradores para la recogida solo actuarán los almacenistas legalmente autorizados que a continuación se indican, los que podrán efectuar sus compras sin limitación del lugar de éstas en las diversas zonas productoras de esta provincia.

Agrícola Comercial Cordobesa, de Córdoba.

Hijos de Joaquín Ordóñez, de Córdoba.

Lázaro Cuesta Crespín, de Córdoba.

Cirilo Irisarri Legarreta, de Córdoba.

Estrella Manso Yaner, de Córdoba.

Alfredo Añón García, de Córdoba.

Sociedad Anónima Comercial, de Córdoba.

Amador Jiménez Rodríguez, de Córdoba.

Almacenes Jurado, de Córdoba.

Gómez y Villalobos S. L., de Córdoba.

Andalucía S. A., de Córdoba.

José López de la Manzanara, de Córdoba.

Cooperativa de Regantes, de Córdoba.

José Naz Navarro, de Almodóvar.

Francisco Sánchez Caño, de Villa del Río.

Manuel Roldán Cuenca, de Cabra.

Nieves Torralba García, de Villa del Río.

Francisco Segundo García, de Villa del Río.

Benito Cantero Bergillos, de Cabra.

Juan Salado Gutiérrez, de La Rambla.

Manuel León Caballero, de Aguilar de la Frontera.

Enrique Cantero Berjillos, de Córdoba.

Baldomero Cáceres Peña, de Puente Genil.

Juan González Lucena, de Puente Genil.

José Leiva Pavón, de Aguilar de la Frontera.

José Martínez Sarmiento, de Bujalance.

Manuel Romero Moreno, de Bujalance.

Francisco García Rodríguez, de Fernán-Núñez.

Antonio Molina Mejías, de Palma del Río.

Cooperativa Agrícola, de Palma del Río.

Isidro Caballería Salomó, de El Cárpio.

3.º Los productores podrán proceder al arranque del tubérculo, una vez puestos de acuerdo con el Almacenista comprador y siempre que se hallen provistos de su declaración de cosecha y conduce reglamentario. El transporte de la mercancía desde el campo a almacén-recolector se realizará con el conduce que expedirán los almacenistas bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad en los modelos

oficiales establecidos al efecto siempre que el lugar de producción y domicilio del almacenista se hallen dentro del mismo término municipal. Cuando el transporte se realice entre términos municipales distintos será precisa la guía única de circulación expedida por esta Inspección Provincial de Recursos.

4.º De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en Orden de 20 de Abril último («B. O. del Estado» núm. 114 del 23), el precio al productor que regirá para la patata de consumo producida y entregada hasta el 31 de Agosto próximo, en el campo, arrancada y a granel, será el de UNA PESETA KILOGRAMO.

Según dispone la Orden Ministerial antes citada, sobre los precios indicados no podrán los Ayuntamientos ni Organismos de ninguna clase gravar impuestos ni arbitrios alguna sobre el producto.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 15 de Mayo de 1948.—El Inspector Provincial de Recursos, José Pérez Ortega.

Sindicato Provincial de Ganadería DE CORDOBA

Núm. 1.886

Subasta de pieles

El día cinco de Junio próximo, de diez a doce horas, en el Salon de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, por el Sindicato provincial de Ganadería se subastarán públicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, las pieles vacunas y equinas que se obtengan en los centros de sacrificio y corrida de toros que se celebren en el cinturón de Córdoba en el período comprendido entre el día cinco de Junio citado, al cuatro de Julio próximo, ambos inclusive, significándose que los licitadores habrán de ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Emilio Más Norte.—Visto bueno: El Jefe, Bartolomé Torrico Martos.

Junta de Arriendos Militares DE CORDOBA

Núm. 1.905

ANUNCIO

Dispuesto por la Superioridad se hagan por esta Junta las gestiones precisas para el arrendamiento de un local para instalación de la Plana Mayor de la Yeguada Militar de esta Plaza, se hace público por el presente anuncio al objeto de que los dueños de locales a quienes puede convenirle el arriendo de los suyos, puedan concurrir al oportuno concurso que deberá tener lugar en la Jefatura de Propiedades Militares de esta Plaza, sita en calle Lope de Hoces número 7, el día 12 de Junio próximo a las doce horas, encontrándose en las Oficinas de la mencionada Jefatura de Propiedades el plan de necesidades mínimas que deberá reunir el local que se arriende, las que le serán facilitadas a quienes pudieran interesarle todos los días hábiles de oficina hasta el anterior al del concurso.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y escrito en papel sellado de la clase sexta, sin enmienda ni raspadura y precisamente con arreglo al modelo que se publica a continuación del presente anuncio.

El Contrato que se celebre se hará por un trimestre prorrogable por la tacita sin que pueda pasar de diez años, comenzando a regir desde el día en que el local sea entregado al Ramo del Ejército bajo inventario que deberá formular la Comandancia de Ingenieros.

Serán de cuenta del propietario los gastos de anuncio del concurso, los del otorgamiento de la escritura de arrendamiento, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad si fuera preciso.

También serán de cuenta del Propietario los gastos de contribución y reparación de los desperfectos que se hagan en el local, siempre que sean estos producidos por el uso natural.

El contrato podrá rescindirse por el Estado cuando así convenga a los intereses del mismo y sea ordenado por la Superioridad.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... y en su nombre y representación D..... como representante legal del mismo, domiciliado en..... calle..... número..... presentado del anuncio del Concurso para arriendo de un local para la instalación de la Plana Mayor, de la Yegua-

da Militar de esta Plaza, por la presente ofrece el de su propiedad (o el de propiedad de su representado) sito en calle..... número..... de esta capital, el cual reúne las condiciones precisas para las necesidades que le fueron facilitadas por la Jefatura de Propiedades Militares, comprometiéndome y obligándome a cumplir cuantas condiciones previene el anuncio, mediante el pago mensual por el Estado de..... pesetas en concepto de alquiler.

Córdoba catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Comandante Jefe de Propiedades, Firma ilegible.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 1.865

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Padrón de las personas sujetas al pago de derechos por el servicio del alcantarillado, formado para el actual ejercicio, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y aducirse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hornachuelos a 13 de Mayo de 1948.—El Alcalde, J. Pérez Ruiz.

Núm. 1.866

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Padrón de las personas sujetas al pago de derechos por desagüe de canales y canalones en la vía pública o terrenos del común, formado para el actual ejercicio, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y aducirse ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hornachuelos a 13 de Mayo de 1948.—El Alcalde, J. Pérez Ruiz.

BAENA

Núm. 1.885

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario, de las cuotas respectivas al segundo trimestre, del corriente ejercicio, por derecho o tasa sobre Escaparates y Virrinas visibles desde la vía pública, y las de vigilancia de Establecimientos, Espectáculos etc, estan al cobro por plazo de 30 días, como asimismo las anuales, por ocupación de la vía pública, con postes palomillas y otros elementos de electricidad, por igual periodo de tiempo, en la Recaudación Municipal, sito en la planta baja de estas

Casas Consistoriales, durante las horas de oficinas, advirtiéndolo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento, el día 23 del próximo mes de Junio, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 13 de Mayo de 1948.—Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.837

Cédula de citación

En proveido de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno, en el sumario que se instruye con el número 143, de 1948, por abandono de familia, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a Carmen Vazquez Blancart, de 19 años, natural y vecina de esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 11 de Mayo de 1948.—El Secretario, José María Cortazar.

Núm. 1.839

José Cortés Maya, (a) El Latonero, cuyas demás circunstancias se ignora, procesado por robo, en la causa número 88 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de Mayo de 1948.—El Secretario, P. S. Juan de Sosa.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Aras.

Núm. 1.840

Valeriano Funes Rubio, hijo de Diego y de Dorotea, natural de Alcalá la Real, de estado casado, profesión jornalero, de 51 años de edad domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 11 de Mayo de 1948.—El Secretario, José María Cortazar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 1.877

Don Miguel Camacho Melendo, Juez Municipal del número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 410 de 1948, contra Elena Luque Cañadillas. Por el presente, se cita a la lesionada Elena Luque Cañadillas, vecina que

fué de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba, a 13 de Mayo de 1948.—El Juez, Miguel Camacho.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 1.878

Cédula de citación

En proveido de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno, en el sumario que se instruye con el número 147, de 1948, por muerte de Dolores Santiago, de unos 70 años, que se dedicaba a implorar la caridad pública, hecho ocurrido el día doce del actual, en el sitio conocido por el «Chaparral» de este término, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al familiar mas próximo de dicha mujer, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario expresado, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 13 de Mayo de 1948.—El Secretario, José M.ª Cortazar.

Núm. 1.881

Tarcisio Caballero Jurado, hijo de Francisco y de Dominga, natural de Dos Torres, de estado soltero, profesión jornalero, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 13 de Mayo de 1948.—El Secretario, José María Cortazar.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

CABRA

Núm. 1.854

El Juez de Instrucción de Cabra y partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de Policía Judicial, ruego y encarga la busca y rescate de tres pavos de pluma negra, peso de unos 5 kgs. y tres pavos de unos 3 kgs. de peso, de otros dos de pluma negra y otra gris, sustraídos en la noche del 8 al 9 actual de la finca «Roper», de este término a Francisco Roper Sánchez, y caso de ser habido lo sustraído como a los peseadores ilegítimos sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 34 de este año por robo.

Cabra a 11 de Mayo de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. H.; José Amo.